

**ASISTENTES****Sr. Alcalde**

D. JOSÉ VICENTE MARCÓ MESTRE. (PP)

Sres. Concejales

D. LEOPOLDO FERRER RIBES. (PP)

D^a. M^a CRISTINA GINER FERRER. (PP)D^a.HAZEL ELIZABETH SIMMONDS. (PP)D^a. BEATRIZ VICENS VIVES. (PP)

D. JOSÉ ANTONIO SERER ANDRÉS. (PSOE)

D^a. MARÍA ISABEL MOLINA VICENS. (PSOE)

D. FRANCISCO MIGUEL COSTA LLÀCER. (BLOC)

D^a ROSA ESPERANZA MONSERRAT FERRER(GALL)**Sra. Secretaria**D^a. MARÍA DOLORES GARCÍA VICENTE.**SESIÓN Nº CUATRO DE 2.012.**

SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE ALCALALÍ, CELEBRADA EL DÍA TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE.

En la Casa Consistorial de Alcalalí, siendo las veintidós horas del día trece de septiembre de dos mil doce, se reúnen en primera convocatoria las señoras y señores indicadas al margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. José Vicente Marcó Mestre, al objeto de celebrar sesión ordinaria, convocada a tal efecto.

Siendo la hora expresada, la Presidencia inició la sesión, pasándose a tratar los asuntos comprendidos en el Orden del Día.

ORDEN DEL DÍA**I.- PARTE RESOLUTIVA****1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.**

Dada cuenta del Acta de la sesión anterior nº 3/2012, de fecha 25/07/2012, no habiéndose formulado ninguna observación ni reparo a la misma por parte de los señores Concejales, fue aprobada por UNANIMIDAD de los asistentes.

2.-SEPARACIÓN VOLUNTARIA DE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL OLIVO.

Por el Sr. Alcalde se explica que el Pleno del Ayuntamiento, en fecha 11 de junio de 2009, acordó la adhesión y participación del Ayuntamiento de Alcalalí a la Asociación de Municipios del Olivo, en la cual a su vez participaba la Excma. Diputación Provincial de Alicante; si bien ha advertido que en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante núm. 133, de fecha 13 de julio de 2012, se publica la separación voluntaria de la Excma. Diputación Provincial de Alicante de la mencionada asociación.

Por ello, dado que la Excma. Diputación Provincial de Alicante se hacía cargo de las aportaciones que pudieran corresponderle a este Ayuntamiento en la asociación de referencia, y que la situación económica de los Ayuntamientos no permite su participación en todas las asociaciones como sería nuestro deseo, el Sr. Alcalde plantea la propuesta de la separación del Ayuntamiento de dicha Asociación.



En José Antonio Serer, en nom del grup municipal del PSOE, pregunta al Sr. Alcalde quans dinés val l'aportació, ja que pot interesar continuar en la Associació pues sí que n'hi ha un grup de gent al poble que vol potenciar el olivo.

El Sr. Alcalde responde que la cuota era pagada por la Excma. Diputación Provincial, careciendo de sentido a su juicio estar en una Asociación que no reporta beneficios. También pone el ejemplo del municipio de Parcent, que abandonó la Asociación pero ha vuelto a la misma, ya que eso mismo puede hacerlo el Ayuntamiento de Alcalalí también.

Tras un breve diálogo es puesto el asunto a votación por la Presidencia, adoptando la Corporación por siete votos a favor –cinco del grupo municipal P.P, uno del grupo municipal GALL y uno del grupo municipal del BLOC- y dos abstenciones del grupo municipal del PSOE, el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la separación voluntaria de este municipio de la “Asociación Española de Municipios del Olivo” (AEMO) y, en consecuencia de la “Federación Euromediterránea de Municipios Oleícolas” (FEMO).

SEGUNDO.- Remitir el presente acuerdo al Presidente de la Asociación.

3.- MODIFICACION DE LAS BASES PARA PARTICIPAR EN PLANES DE EMPLEO LOCAL.

Dada cuenta de la conveniencia de adaptar las Bases para la participación en Planes de Empleo Local que este Ayuntamiento pueda poner en marcha en ejercicios venideros, se propone al Pleno por la Alcaldía la aprobación de las siguientes:

BASES PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL POR MOTIVOS SOCIALES, MEDIANTE UN PLAN DE EMPLEO LOCAL, CON DURACIÓN TEMPORAL Y PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALALÍ.

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1. El objeto de esta convocatoria es la contratación de desempleados/as, mediante la provisión de diversos puestos de trabajo, con duración determinada, a tiempo completo o parcial y para la realización de Obras, Proyectos y Servicios de interés general y social del Ayuntamiento de Alcalalí.

2.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

2.1. Para tomar parte en el Plan de Empleo Local, los aspirantes deberán reunir los requisitos siguientes:

a) Estar empadronado en el municipio de Alcalalí con anterioridad al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior al de la convocatoria, quedando excluidas las personas que figuren empadronadas en domicilios pertenecientes a la delimitación territorial de la ELM de la Llosa de Camatxo.

b) Estar inscrito/a como demandante de empleo.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de sus funciones.

d) No haber sido contratado/a por el Ayuntamiento de Alcalalí para cualquier obra o servicio, en la anualidad en la que se convoquen las plazas, ni tampoco en las tres anualidades inmediatamente anteriores.

3.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

3.1. Las solicitudes para tomar parte en el proceso de selección serán facilitadas por este Ayuntamiento. Junto con la solicitud los interesados deberán aportar la siguiente documentación:



- Fotocopia DNI
- Fotocopia carnet de conducir
- DARDE del solicitante y de los miembros de la unidad familiar en caso de encontrarse desempleados.
- Certificado de convivencia y/o empadronamiento.
- Declaración de la renta o en caso de no encontrarse obligado a declarar solicitar a la AEAT un Certificado tributario de IRPF.
- Declaración de la Oficina de Prestaciones del Servicio Público de Empleo Estatal sobre la percepción o no de prestaciones.

3.2. Las bases, una vez aprobadas por el órgano correspondiente, se publicarán íntegramente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Alcalalí y en la página web www.alcalali.es en su apartado del Perfil del Contratante.

3.3. El plazo de presentación de instancias y documentación será de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

3.4. La presentación de solicitudes se hará directamente en el Registro General del Ayuntamiento de Alcalalí, donde se facilitarán los impresos necesarios.

4.- CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LOS TRABAJADORES/AS.

El proceso de selección se realizará mediante la valoración de meritos, según se expresa a continuación.

4.1. Empadronados en Alcalalí. Por empadronamiento en Alcalalí se puntuara con arreglo a lo siguiente:

- Hasta dos años de inscripción continuada: 5 Puntos
- De dos a cinco años de inscripción continuada: 10 Puntos
- De cinco a diez años de inscripción continuada: 20 Puntos
- De diez a veinte años de inscripción continuada: 40 Puntos
- Más de veinte años de inscripción continuada: 50 Puntos

4.2.- Renta per cápita de la unidad familiar, según última Declaración de la Renta:

- Hasta 2.244,90 €: 30 puntos
- A partir del importe anterior y hasta 4.489,80 €: 20 puntos
- A partir del importe anterior y hasta 6.734,70 €: 10 puntos
- A partir del importe anterior y hasta 8.979,60 €: 5 puntos
- Más de 8.979,60 €: 0 puntos

4.3. Cargas Familiares.

Se entenderá por cargas familiares:

- el cónyuge e hijos menores de veinticinco años en situación de desempleo o mayores discapacitados que convivan con el solicitante. Se puntuará con 5 puntos por miembro.

- el ex - cónyuge e hijo menor de 18 años o mayor discapacitado que no conviviendo con el solicitante reciben de éste una pensión. Se puntuará con 5 puntos por miembro. Se exige acreditar el pago de la pensión por un periodo mínimo de cuatro meses consecutivos, inmediatamente anteriores a la solicitud para participar en el Plan Local de Empleo.

4.4. Desempleados.

- Por inscripción en las oficinas del SERVEF como demandante de empleo percibiendo prestación por desempleo u otro tipo de ayuda, 0,5 puntos por mes transcurrido, hasta un máximo de 12 puntos.

- Por inscripción en las oficinas del SERVEF como demandante de empleo sin percibir ninguna prestación, 1 punto por mes transcurrido, hasta un máximo de 24 puntos.



4.5. Carnet de conducir: 5 puntos.

4.6. En caso de empate tendrá preferencia la persona con más cargas familiares y si persiste el de mayor edad.

5.- PROCESOS DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN.

5.1. Presentadas las instancias en tiempo y forma, las solicitudes para formar parte del plan de empleo local serán atendidas y valoradas de forma individualizada.

5.2. Finalizadas todas las valoraciones y realizados los requerimientos oportunos según la normativa vigente, en caso necesario, se publicará una relación priorizada de candidatos por puestos de trabajo.

5.3. El número de plazas disponibles y la contratación de los trabajadores se establecerá con el visto bueno de la Alcaldía, previo informe de Secretaría-Intervención respecto de la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente y de la adecuación del procedimiento a las presentes bases.

5.4. La comisión de valoración estará formada por el Alcalde y un representante de cada uno de los grupos políticos de este Ayuntamiento, todos ellos con voz y voto, actuando como Secretario el de la Corporación.

5.5. El cargo de capataz será designado por la comisión de valoración de entre los seleccionados con los criterios de adecuación al puesto de trabajo.

6.- NORMAS APLICABLES.

6.1. La presentación laboral que realicen los trabajadores como consecuencia de la acción local por el empleo previsto en estas bases no generará derecho alguno de cara a su permanencia como personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Alcalalí.

6.2. Las personas que resulten seleccionadas deberán acudir al lugar de trabajo que se les indique por sus propios medios, sin que los desplazamientos hasta el mismo cuenten como tiempo efectivo de trabajo.

6.3. El lugar de trabajo radicará en el término municipal de Alcalalí.

6.4. La comisión solo baremará aquellos extremos que tenga suficientemente acreditados.

7.- RECURSOS.

7.1. El Ayuntamiento de Alcalalí queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en estas bases.

8.- DESARROLLO.

8.1. Se faculta a la Alcaldía para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarias en el desarrollo de las presentes bases.

ANEXO I

- ❖ Relación de puestos de trabajo.
 - Los que se aprueben en cada convocatoria.

Seguidament pren la paraula En José Antonio Serer Andrés, en nom del grup municipal del PSOE, per a dir que ells pensen que n'hi ha una enorme diferencia en la puntuació de una persona que viva vint anys al poble, ja que obté cinquanta punts, amb la que viu solament cinc ans, ja que es dona molta preferència als que viuen vint ans. A mes, manifesta que al seu juí la renda per capita és el més important a puntuar al barem, y no podem donar cinquanta punts a algú que n'tinga més renda per capita que un altre. Finalment, pregunta per alguns dubtes, com el concepte de mitjana de l'unitat familiar, que no està massa clar, o el fet de fixar el nombre de places disponibles y després emetre's l'informe de Secretaría-Intervenció.

El Sr. Alcalde responde que la antigüedad en el empadronamiento es un criterio muy importante, y que el informe de Secretaría es previo a la determinación del número de puestos a seleccionar; añade que en todo caso esta propuesta recoge las inquietudes planteadas en el Pleno anterior, recordando que hace un mes que remitió a todos las bases modificadas, sin que se le trasladara cuestión alguna sobre las mismas, por lo que no le parece adecuado que ahora se plantee esta postura en el Pleno.

D^a María Isabel Molina respón que lo diuen en el plenari de l'Ajuntament, quan n'hi ha la ocasió.

D^a Cristina Giner recoltza la postura del Sr. Alcalde, ja que n'hi ha hagut prou temps des de l'anterior plenari per a fer estes al·legacions.

Tras un breve diálogo es puesto el asunto a votación por la Presidencia, adoptando la Corporación por cinco votos a favor –cuatro del grupo municipal del PP y uno del grupo municipal del BLOC-, dos votos en contra del grupo municipal del PSOE, y dos abstenciones – una del grupo municipal del PP y uno del grupo municipal del GALL-, el siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- Aprobar las Bases para la participación en los Planes de Empleo Local.

4.- PROPUESTA DE ESTABLECIMIENTO DE LOS DOS DÍAS FESTIVOS LOCALES PARA EL AÑO 2013.

Vista la necesidad de atender al escrito que anualmente remite la Dirección Territorial de Ocupación y Trabajo de Alicante, en el que solicita a la Alcaldía que proponga los dos días de fiesta local que estima conveniente sean incluidos en el calendario laboral de fiestas del año próximo.

Puesto directamente el asunto a votación por la Presidencia, al no mediar debate o discusión del mismo, de conformidad con el artículo 93 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Pleno de la Corporación, por nueve a favor y, por tanto, por UNANIMIDAD de sus miembros ACUERDA:

Primero.- Proponer que se fijen como días festivos de carácter local en el año 2013 los siguientes días:

- Veinticuatro de junio de 2013 (Lunes).
- Veinticinco de junio de 2013 (Martes).

Segundo.- Que se dé traslado del presente acuerdo a los Servicios Territoriales de la Consellería de Hacienda, Empleo y Ocupación.

5.- ADHESIÓN AL ACUERDO DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE XALÓ REFERENTE A LA AMPLIACIÓN DEL PUENTE SOBRE EL RIO XALÓ.

Por la Alcaldía se da conocimiento del escrito remitido por el Ayuntamiento de Xaló, solicitando la adhesión del Ayuntamiento de Alcalalí al acuerdo plenario de dicho Ayuntamiento, de fecha 25 de julio de 2012, que se transcribe a continuación:

“7.- DICTAMEN DE LA COMISSIÓ INFORMATIVA D'ASSUMPTES DE CARÀCTER GENERAL, DE DATA DE 18/07/2012 SOBRE “SOL·LICITAR DE L'EXCMA. DIPUTACIÓ PROVINCIAL D'ALACANT QUÈ, EN LA MESURA DE LAS SEUES POSSIBILITATS ECONÓMIC-PRESSUPOSTÀRIAS LI HO PERMETEN, REATLITZE ELS TRÀMITS CORRESPONENTS PER APROVAR EL PROJECTE DE REFORMA I AMPLIACIÓ DEL PONT SOBRE EL RIU XALÓ EN LA CTRA. CV-750, AL SEU PAS PER LA LOCALITAT DE XALÓ”

Dictaminat favorablement per la Comissió d'assumptes de caràcter general de data 18/07/2012, es somet a consideració del Ple Municipal, el dictamen que es transcriu a continuació:

Joan Miquel Garcés Font, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Xaló, somete a la Comisión Informativa Municipal de Asuntos de Carácter General, de conformidad con lo dispuesto en el art. 97.2 del ROF, la toma en consideración de la siguiente propuesta:



Considerada la localización geográfica de Xaló, cuyo término municipal se encuentra dividido transversalmente por el Río Xaló. Considerando que la carretera CV-750, que cruza a su vez el término y núcleo urbano de Xaló, atraviesa el Río Xaló en un único punto, mediante un puente sobre el río cuya construcción se remonta a principios del siglo XX, y que por su escasa amplitud requiere que el tránsito de vehículos en ambos sentidos sea alternativo en un único carril, y que además carece de espacio para el tránsito peatonal.

Atendido que la CV-720, y por ende, el puente sobre el río, es el único punto de acceso por el Este desde la costa a las poblaciones situadas hacia el interior de la Vall del Pop, lo que ocasiona la frecuente acumulación de vehículos en espera a ambos lados del puente.

Se estima que la situación existente es inconveniente y altamente perjudicial para la fluidez que exige el tráfico rodado y peatonal de la red viaria al paso de la CV-750 por el puente que cruza el río Xaló.

Considerada la propuesta preliminar de ampliación del puente de la carretera CV-750 que cruza el río Xaló, a su paso por la localidad de Xaló, preparada técnicamente por los Servicios Técnicos de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, infraestructura considerada por esta Alcaldía como muy necesaria y de urgente ejecución, y la cual se acepta, no solo por lo atractivo del proyecto, sino también por su respeto al entorno natural y arquitectónico en el que se encuentra.

Por cuanto antecede, se somete a criterio de la Comisión Informativa de Asuntos Generales que dictamine favorablemente la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- SOLICITAR de la Excm. Diputación Provincial de Alicante que, en la medida de sus disponibilidades económico-presupuestarias lo permitan en el vigente o próximos ejercicios presupuestarios, realice los oportunos trámites procedimentales para aprobar el proyecto de reforma y ampliación del puente sobre el Río Xaló por el que cruza la Carretera CV-750 a su paso por la localidad de Xaló.

SEGUNDO.- FACULTAR a la Alcaldía de esta Entidad Local tan ampliamente como proceda en derecho y hubiere lugar, para que ejecute el presente acuerdo y lo lleve a debido cumplimiento.

TERCERO.- REMITIR certificación del presente acuerdo a al Excm. Diputación Provincial de Alicante." (Sigue resultado de la votación nominal, en la que resulta aprobada por unanimidad de sus miembros).

Tras un breve diálogo sobre el asunto es puesto el asunto a votación, adoptando el Pleno de la Corporación, por ocho votos a favor-cuatro del grupo municipal del PP, dos del grupo municipal del PSOE, uno del grupo municipal del GALL y uno del grupo municipal del BLOC-, y una abstención del grupo municipal del PP, el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Mostrar el respaldo a la iniciativa planteada por el Ayuntamiento de Xaló, solicitando de la Excm. Diputación Provincial de Alicante que dé la máxima prioridad al proyecto.

SEGUNDO.- Que certificación del presente acuerdo se remita al Ayuntamiento de Xaló y a la Excm. Diputación Provincial de Alicante, a los efectos procedentes.

6.- MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA MEDIANTE SUPLEMENTOS DE CRÉDITO NÚM. 11/2012.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de la propuesta de modificación presupuestaria, mediante suplementos de crédito núm. 11/2012, en el Presupuesto General del ejercicio de 2012.

Las modificaciones que se prevén según el citado expediente de modificación presupuestaria son las siguientes:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

<u>Partida</u>	<u>Denominación</u>	<u>Importe (Euros):</u>
1.76	Aportación POL	1.697,68

Este suplemento de la partida 1.76 Aportación POL (creada mediante crédito extraordinario en el ejercicio) financiará la aportación municipal al proyecto de "Mejora de la eficiencia energética de alumbrado público", que asciende como mínimo al cinco por cien del coste total.

Total suplementos de crédito: 1.697,68 €.

**Financiación:**

-Mediante bajas de otras partidas que se estiman reducibles: 1.697,68 €, procedentes de la partida 2.22 "Material y suministros, acción y protección social".

El Sr. Alcalde explica que el objeto de este punto económico y el siguiente de compromiso de aportación al proyecto de mejora de ahorro energético pretende la actuación sobre puntos de suministro –no sobre calles-, con la sustitución de luminarias por led en el ámbito del cuadro eléctrico del frontón, que recoge la iluminación en calle Naranjos y Algarrobos, parte de calle Tulipanes, así como parte del cuadro eléctrico de Calzada Romana.

D. José Antonio Serer, en nom del grup municipal socialista, n'exposa la seua postura en contra del finançament de l'expedient mitjançant la baixa de la partida de Acció Social, manifestant que podria n'fer-se de la partida de festes populars, ja que la atenció social deu de mantindre's com cal.

El Sr. Alcalde manifiesta que al preparar el expediente por Secretaría se ha considerado que la partida en cuestión era reducible, aunque niega que por este motivo vaya a dejar de atenderse alguna atención social necesaria o urgente en ningún caso.

En José Antonio Serer Andrés, en nom del grup municipal del PSOE, exposa que el seu grup no es nega al contingut d'aquest punt, pero que la seua abstenció es per raó de la baixa de la partida de acció social.

De conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, considerando la Corporación la urgencia de la modificación propuesta, que no permite la demora a un ejercicio posterior de los gastos que ampara.

Puesto el asunto a votación por la Alcaldía, la Corporación, por seis votos a favor–cuatro del grupo municipal del PP, uno del grupo municipal del GALL y otro del grupo municipal del BLOC- y tres abstenciones –dos del grupo municipal del PSOE y una del grupo municipal del PP-, **ACUERDA:**

Primero: Aprobar provisionalmente el expediente de modificación presupuestaria nº 11/2012 mediante suplementos de crédito, en los términos referidos en la parte expositiva de este acuerdo.

Segundo: El expediente se someterá a información pública durante quince días, mediante su exposición en el tablón de anuncios, previa publicación de edicto, para que los interesados puedan presentar reclamaciones, que serán resueltas por el Pleno. De no presentarse éstas, el expediente se entenderá definitivamente aprobado, procediendo a la publicación de edicto, con el resumen por capítulos de las expresadas modificaciones, en el "Boletín Oficial de la Provincia" de Alicante.

7.-ACUERDO DE COMPROMISO DE APORTACIÓN MUNICIPAL, A TENOR DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DE FECHA 25 DE JULIO DE 2012, REFERENTE AL PLAN DE AHORRO ENERGÉTICO.

Por la Alcaldía se da cuenta de la necesidad de adoptar un acuerdo en orden al compromiso de aportación municipal a la inversión denominada "Mejora de la eficiencia energética de alumbrado público", a tenor del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25/07/2012, en el que se solicita subvención para dicha actuación. De conformidad con la Base Tercera de la Convocatoria del Plan Provincial de Ahorro Energético, Anualidades 2012-2013, publicada en el BOP de Alicante núm. 115, de 18 de junio de 2012, el Ayuntamiento debe comprometer la aportación correspondiente referida al importe de la subvención, por lo que se ha aprobado el



expediente de modificación presupuestaria núm. 11/2012.

Por ello, habiendo sido solicitada una subvención por el noventa y cinco por cien del coste del proyecto, se compromete la aportación del importe restante para financiar las actuaciones, según los siguientes importes:

- Coste presupuestario de la actuación solicitada: 33.953,48 €.
- Subvención solicitada (95% de 33.953,48 €): 32.255,80 €.
- Resto que el Ayuntamiento se compromete a aportar: 1.697,68 €.

Tras un breve diálogo el Pleno de la Corporación, por nueve votos a favor, y por tanto, por UNANIMIDAD de sus miembros asistentes, ACUERDA:

Primero: Adoptar el compromiso de asumir la aportación municipal para financiar la aportación, correspondiente al cinco por cien del coste de la citada actuación de mejora de la eficiencia energética, que asciende al importe de mil seiscientos noventa y siete con sesenta y ocho (1.697,68) euros, condicionadamente a la aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria núm. 11/2011.

No obstante, el Ayuntamiento se compromete, una vez se fije la subvención definitiva por parte de la Diputación, a asumir el resto de porcentaje de subvención que no quede comprendida en los límites de la convocatoria.

De igual forma, el Ayuntamiento se compromete a asumir la parte no subvencionada por la Diputación de aquellas incidencias que surjan durante la contratación y ejecución de las actuaciones, que supongan un mayor coste sobre la mismas; compromiso que, en el presente caso, será igual al 5 % del coste de dicha incidencia.

Segundo: Remitir certificación del presente acuerdo a la Excm. Diputación Provincial de Alicante, a los efectos de cumplimentar los requisitos documentales de la convocatoria provincial.

8.-ACUERDO RESOLUTORIO DE SOLICITUD DE “SOCIEDAD ESPAÑOLA DE ABASTECIMIENTOS, S.A.” SOBRE MODIFICACIÓN DE LA TARIFA DE LA TASA DE ALCANTARILLADO.

Por la Alcaldía se da cuenta del expediente relativo a la solicitud de fecha 21 de febrero de 2012 de la mercantil concesionaria del servicio de abastecimiento y distribución de agua potable y alcantarillado “Sociedad Española de Abastecimientos, S.A.”, de propuesta de una nueva tarifa de alcantarillado para el municipio. (Registro general de entrada número 297 de fecha 23 de febrero de 2012).

Se da conocimiento de que la mercantil “Sociedad Española de Abastecimientos, S.A.” gestiona mediante contrato de concesión el servicio de abastecimiento y distribución de agua potable y alcantarillado desde el 1 de enero de 2007. Hasta la presente fecha no ha sido tramitado expediente de revisión de tarifas de la tasa del servicio del alcantarillado por la empresa concesionaria. En la fecha indicada la mercantil presenta una propuesta de nueva tarifa de alcantarillado para el año 2012, acompañando estudio económico justificativo de la tarifa propuesta.

Los fundamentos de derecho que se entienden aplicables son los siguientes:



Primero: El objeto del estudio económico presentado por la mercantil concesionaria es la solicitud de una nueva tarifa, aplicable en el año 2012 al servicio de alcantarillado. En dicho estudio detalla los costes de explotación previstos para el año 2012, entre los que se cuentan gastos de personal, mantenimiento y conservación, controles, gestiones del servicio y el propio canon fijo anual -10.000 euros- a favor del Ayuntamiento.

La Ley aplicable al contrato por razón de la fecha de su suscripción es el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio. Su artículo 163, en sede del contrato de gestión de servicios públicos, dispone en sus apartados uno y dos lo siguiente:

“1. La Administración podrá modificar por razones de interés público las características del servicio contratado y las tarifas que hayan de ser abonadas por los usuarios.

2. Cuando las modificaciones afecten al régimen financiero del contrato, la Administración deberá compensar al contratista de manera que se mantenga el equilibrio de los supuestos económicos que fueron considerados como básicos en la adjudicación del contrato.”

En materia de concesiones de servicio público, es aplicable el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955, cuyos artículos 126.2.b), 127.2.b), 128.3.2) y concordantes establecen los criterios para la actualización o revisión del canon, subvención o contraprestación de una concesión. Fundamentalmente, estos son las modificaciones contractuales impuestas o las circunstancias sobrevenidas e imprevisibles, que determinaren la ruptura de la economía de la concesión.

En materia de revisión de precios en los contratos de la Administración rige el principio del equilibrio financiero. Y como señala la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 13 de noviembre de 1986 (ponente: García-Ramos Iturralde), “en los contratos administrativos de gestión de servicios públicos, en especial en los que adoptan la modalidad de concesión (en cuya virtud el empresario gestiona el servicio a su riesgo y ventura), la mayor onerosidad sobrevenida, bien resulte de una modificación del objeto mismo del contrato impuesto unilateralmente por la Administración (ius variandi), o de una decisión de ésta producida fuera del ámbito contractual propiamente dicho (factum principis) o bien provenga de acontecimientos imprevisibles o imprevistos en el momento de celebrar el contrato...”

Pues bien, cabe afirmar que ninguna de estas circunstancias –modificación del contrato impuesta unilateralmente al concesionario por la Administración o decisión externa al ámbito contractual o imprevisto- se ha producido en el presente caso, como una alteración del equilibrio económico contractual, justificativa de un expediente de revisión extraordinaria de la tarifa. El estudio económico debe formular la propuesta de revisión razonando los costes integrantes de la tarifa que han sufrido un desequilibrio justificativo de la revisión; en todo caso, no se puede considerar el canon que precisamente ha sido ofrecido por la empresa en su oferta contractual, un elemento nuevo imprevisto que cumpla los criterios o normas aplicables a la actualización o revisión del canon, subvención o contraprestación de una concesión, que establece el Reglamento de Servicios de 1.955.

Por ello cabe concluir que no se ha alterado el equilibrio contractual en la forma indicada, considerando improcedente la revisión extraordinaria de las tarifas solicitada.

Segundo: El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la concesión del servicio de suministro domiciliario de agua potable y alcantarillado establece en su artículo 36 “Equilibrio económico y principio de riesgo y ventura” que “1. Corresponderá indemnizar al concesionario, en aplicación del principio de equilibrio financiero, por razón de los siguientes conceptos:



ALCALÁ

- a) Por las modificaciones que la corporación concedente ordene introducir en el servicio, siempre que las mismas incrementen los costos, o disminuyan la retribución del concesionario.
- b) Cuando sobrevengan circunstancias imprevisibles de las que efectivamente resulte la ruptura de la ecuación financiera de la concesión, por haber determinado la necesidad de aportación de elementos, la realización de obras o instalaciones, o el incremento de los costes de explotación.

2.-Además de por las demás razones establecidas en el presente pliego corresponderá revisar anualmente las tarifas, en aplicación del principio de equilibrio financiero, a fin de corregir los desequilibrios anuales producidos en la economía de la concesión por el mero transcurso del tiempo.

3.-Más allá de las circunstancias taxativamente previstas que dan lugar a la aplicación de las precisiones indemnizatorias, (sic) dirigidas a reequilibrar económicamente el contrato, o las de actualización de sus parámetros económicos iniciales, regirá el principio de riesgo y ventura, sin que pueda desvirtuarse el mismo con la garantía al concesionario de retribución de capital alguna tal como se dispone en los artículos siguientes". El pliego de cláusulas administrativas particulares establece en su artículo 44º "Modificación de tarifas" que las tarifas del servicio de alcantarillado se fijarán también a propuesta razonada del concesionario, previo informe de la Comisión de Seguimiento, Fiscalización y Control del Servicio, siendo aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento. Se indica además que "En todos los casos, el concesionario deberá redactar el correspondiente estudio de modificación de tarifas de agua potable y de alcantarillado, aportando, como mínimo, una estimación porcentual de los incrementos previstos para las tarifas atendiendo, por lo menos a los siguientes factores debidamente ponderados:

- a) Precio de agua potable.
- b) Precio de la mano de obra fijada al efecto según índices oficiales.
- c) Incremento anual del índice de precios al consumo aprobado oficialmente.

El procedimiento para la aprobación municipal de dichas revisiones se realizará anualmente a instancia del concesionario según el procedimiento previsto en el presente pliego."

En el apartado tercero se indica que el expediente de modificación de tarifas se tramitará según las previsiones recogidas en la legislación reguladora de las Haciendas Locales.

En esencia, pues, el contratista concesionario puede tramitar una modificación de las tarifas del servicio de alcantarillado que cumpla el pliego de cláusulas administrativas, para la actualización de las tarifas del servicio de alcantarillado, al objeto de actualizar los parámetros económicos iniciales, en aplicación del principio del equilibrio financiero, desde el año siguiente al de inicio del contrato de concesión.

El Sr. Alcalde expone su postura personal en el tema, ya que si el canon se incluye en la estructura de costes de la empresa, lo pagan y asumen todos los vecinos. Sin embargo no está en desacuerdo en que la tarifa se actualice por la desviación anual del I.P.C., aunque se deben justificar los costes.

Tras un breve debate del asunto, la Corporación por ocho votos a favor -cinco del grupo municipal del Partido Popular, dos del grupo municipal del PSOE y uno del grupo municipal del BLOC-, y una abstención del grupo municipal del GALL, ACUERDA:



Primero: Denegar la solicitud de fecha 21 de febrero de 2012 (Registro general de entrada número 297) formulada por la mercantil concesionaria del servicio de suministro domiciliario de agua potable y alcantarillado "Sociedad Española de Abastecimientos, S.A.", de revisión de las tarifas de alcantarillado, por la expresada motivación.

Segundo: Notificar este Decreto al interesado, con indicación de que contra el mismo cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 107, 109 y concordantes de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285 de 27-11-92) con las modificaciones operadas por la Ley 4/99 (B.O.E. nº 12 de 14-1-99).

II.- PARTE INFORMATIVA.

9.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDIA DESDE LA CELEBRACIÓN DE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA.

Por la Alcaldía se dio cuenta de los Decretos del nº 188 al 219 de 2.012 emitidos por la Alcaldía, así como de la Junta de Gobierno de fecha 25/07/2012, quedando enterada la Corporación.

10.- INFORMES DE ALCALDÍA.

a) Colocación de pantalla de información turística.

Se da cuenta de la colocación de una pantalla de información turística en la fachada de este Ayuntamiento, que se encuentra conectada con las oficinas de turismo de la Vall del Pop y Benissa, ofreciendo información de todo el valle; la instalación ha sido subvencionada por la Conselleria de Turismo y es pretensión de la Mancomunidad instalar pantallas en todos los municipios.

b) Fiestas de Sant Miquel.

Se da cuenta por D. Leopoldo Ferrer Ribes de la organización de las fiestas de San Miguel por este Ayuntamiento, haciéndose cargo el señor Retor de los actos religiosos, haciendo partícipes a todos los concejales.

En José Antonio Serer Andrés afegix que si la totalitat de la partida no es gastada aquest any, es podria aprofitar en l'expedient de modificació presupuestària per al seu finançament.

c) Plan de Obras y Servicios 2013.

Finalmente el Sr. Alcalde informa de que esta misma mañana ha venido al municipio el técnico designado por la Excma. Diputación Provincial, para redactar el proyecto de sustitución del alumbrado público en el casco urbano, obra solicitada por este Ayuntamiento dentro de la convocatoria del Plan Provincial de Obras y Servicios del año 2013.

III.- PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DEL PLENO (ART. 46.2 E) DE LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL RÉGIMEN LOCAL.

11.- MOCIONES.

a) Moción sobre la supresión de municipios.

El Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Alcalalí, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, eleva al Pleno de la Corporación para su debate la siguiente **MOCIÓN**:

Exposición de motivos

Ante las informaciones aparecidas en relación a la modernización y racionalización de las Administraciones Públicas, sobre la delimitación de las competencias municipales y de su financiación, así como la fusión de determinados municipios en función de su número de habitantes.

La Federación Valenciana de Municipios y Provincias, institución representativa del municipalismo valenciano, en su voluntad de defender la autonomía local y los intereses locales, considera el principio de que cualquier ciudadano, viva donde viva, debe disponer de los mismos servicios de calidad y gozar de las mismas oportunidades de futuro, por ello, estima que las medidas propuestas deberían, en cualquier caso, estar orientadas a conseguir una administración eficaz y eficiente, respetando el fin último de servicio público al ciudadano.

En este sentido, entendemos que debe ponerse en valor el papel y labor que desde la Administración Local, por pequeña sea, se presta a los administrados, que por cercanía es la administración mejor valorada.

Hay que definir las competencias y establecer mecanismos para favorecer la agrupación voluntaria de municipios y de servicios. La reorganización de la Administración Local debe realizarse con consenso de las instituciones afectadas y, en todo caso, garantizando la subsistencia de los municipios.

Además no podemos obviar que las administraciones locales han sido las que menos se desviaron del objetivo de déficit en 2011, y que las de menor tamaño son las que menos deuda acumulan, haciendo permanentemente un ejercicio de austeridad tanto en la optimización de sus limitados recursos como en el menor o nulo gasto en sus órganos de gobierno.

Por otra parte, debemos tener en cuenta el profundo e histórico sentimiento identitario y de pertenencia tan enraizado en la población, que contribuye a reforzar el compromiso ciudadano con los asuntos municipales, algo que cuanto menos se vería dificultado en otras situaciones. Un compromiso que, reforzado por las amplias posibilidades de participación que ofrece el municipio de reducido tamaño, refuerza y eleva los umbrales de democracia.

Es por todo ello, y por otras razones como la contribución a fijar la población en las zonas rurales, por lo que cualquier medida debe ir encaminada tanto a preservar la entidad jurídica de los municipios como a lograr la eficacia y la eficiencia en la gestión de los servicios a la ciudadanía, contribuyendo a profundizar en los principios de autonomía local y subsidiariedad, consagrados tanto en nuestra Constitución como en la Carta Europea de Autonomía Local.

En este sentido, se debe caminar hacia una mejora continua de la gestión conjunta de servicios, de la potenciación de entidades supramunicipales y diferentes fórmulas asociativas, tal y como se establece en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, como en la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.

En José Antonio Serer Andrés, en nom del grup municipal del PSOE, manifesta el seu juí relatiu a que pareix que estem parlant a nivell de possibilitats, i fins que se sàpiga el que farà el Govern amb les entitats locals, no es pot conèixer si la postura de la moció es correcta; per aixó la seua postura serà l'abstenció.

El Sr. Alcalde responde que la moción es apoyada por todos los grupos políticos de la Junta de Portavoces de la Federación de Municipios y Provincias, añadiendo que su postura no es ir contra el Gobierno Central, sino precisamente que no lleve a cabo la proyectada reforma de régimen local, en aspectos como la fusión obligatoria de municipios o la disolución de entidades locales menores.

Tras el debate es puesto seguidamente el asunto a votación por la Alcaldía, adoptando la Corporación por seis votos a favor –cuatro del grupo municipal del PP, uno del grupo municipal de BLOC y uno del grupo municipal del GALL, y tres abstenciones –dos del grupo municipal del



PSOE y una del grupo municipal del PP -de sus nueve miembros que en número de derecho la componen- el siguiente ACUERDO:

Primero.- Rechazar la fusión obligatoria de municipios.

Segundo.- Instar al Gobierno Central, y al Gobierno de la Generalitat Valenciana a establecer un proceso de diálogo con las Federaciones Territoriales de Municipios y Provincias, con el fin de consensuar y arbitrar mecanismos de financiación y delimitación de competencias, para alcanzar una Administración Local eficaz y eficiente, sin menoscabar la prestación del servicio público al administrado y preservando la identidad histórico cultural de nuestros pueblos.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la Federación Española de Municipios (FEMP) y Provincias y a la Federación Valenciana de Municipios y Provincias (FVMP).

b) Moción sobre la Dependencia.

El Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Alcalalí, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, eleva al Pleno de la Corporación para su debate la siguiente **MOCIÓN**:

Exposición de motivos

La Ley 39/2006 de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia (LAPAD), supuso un nuevo sistema de prestaciones públicas y reconocimiento de derechos subjetivo y universal para todas aquellas personas que lo necesitaran, estableciendo para su gestión la cooperación entre la Administración Central, las Comunidades Autónomas y los Ayuntamientos.

Esta norma, fue aprobada por unanimidad en el Parlamento español, fue un logro de todos, y no es atribuible exclusivamente como patrimonio de ningún partido político.

Una compleja ley que requería de una fuerte financiación, unos datos previos para la adecuada planificación, y unos recursos técnicos de enorme calado.

La Ley de la Dependencia ha supuesto muchos beneficios, pero el Sistema de Atención a la dependencia que debía sustentarla, supuso un importante colapso en todas las Comunidades Autónomas, principalmente por las erróneas previsiones de alcance con las que partía, tanto en el número de personas beneficiarias, como en la financiación necesaria para sustentarlo.

A 31 de Diciembre de 2011, el coste de la Ley, superaba en 2.700 millones de euros el coste previsto en 2007. La previsión de personas Grandes Dependientes que se sumarían al sistema, era de 205.915, y la realidad en 2011, ha sido que son más de 431.000.

Resulta evidente que si, desde la entrada en vigor de la Ley - enero de 2007- hasta el último informe de revisión - noviembre de 2011-, las previsiones y la financiación hubieran sido correctas, la crisis económica actual hubiera tenido menor o posiblemente ninguna incidencia en el sistema de atención a los dependientes.

La situación económica actual ha precipitado estas reformas que no son deseables por cuanto afectan a los ciudadanos que más apoyo necesitan, ralentiza la atención a personas vulnerables y añade un sobre coste para las familias.

Aunque las diputaciones provinciales no ostentan competencias ni tienen capacidad de intervenir en esta norma, **son sensibles a la preocupación de los ciudadanos alicantinos y, especialmente, de las familias y colectivos de dependientes.**

Puesto directamente el asunto a votación por la Presidencia, al amparo del artículo 93 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, al no plantearse debate o discusión del mismo, la Corporación por nueve votos a favor y, por tanto, por UNANIMIDAD de sus miembros asistentes ACUERDA:

Primero.- Solicitar a la Federaci3n Espa1ola de Municipios y Provincias que analice la repercusi3n de la reforma y proponga al Gobierno Central que en el tiempo m1ximo de un a1o, se eval1e nuevamente la situaci3n econ3mica para procurar que la financiaci3n del Sistema de la Dependencia sea revisado.

Segundo.- Trasladar a la a la Generalitat Valenciana y a la Federaci3n Valenciana de Municipios y Provincias la preocupaci3n de los Municipios de la provincia de Alicante por mantener la atenci3n a las personas dependientes y la necesidad de que se redoblen los esfuerzos t3cnicos y econ3micos con esta finalidad, por considerarla una prioridad de todos los gobiernos y de la sociedad.

Tercero.- Instar al Gobierno Central a que no aplique el recorte de eliminaci3n de las Partidas del Nivel acordado, que supone la supresi3n de la aportaci3n de la Administraci3n General para la financiaci3n de la Ley de la Dependencia en toda Espa1a, y por un importe de doscientos ochenta y tres millones de euros.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Federaci3n Espa1ola de Municipios (FEMP), Provincias, a la Federaci3n Valenciana de Municipios y Provincias (FVMP) y al Gobierno de la Naci3n.

12.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

- a) Por Alcaldía se da contestaci3n a la solicitud planteada por D. Jos3 Antonio Serer en la sesi3n plenaria anterior, que se transcribe a continuaci3n:

*“En Jos3 Antonio Serer Andr3s, en nom del grup municipal socialista, sol.licita si 3s posible el Sr. Alcalde li pose al seu ab1st una c3pia del protocol que han de seguir els membres y convidats de l’Ajuntament en els actes oficials, ja que se n’ha adonat que sense avís s’han produït alguns canvis des de fa poc temps.
Si no existeix l’esmentat protocol, es poden fer les reunions o compilar la informaci3n suficient per elaborar-ne un.”*

El Sr. Alcalde contesta que no tiene constancia de ning1n reglamento de protocolo municipal que deban seguir los miembros de la corporaci3n y los invitados en los actos oficiales, aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento; y que durante la asistencia como invitado a los diversos actos en municipios cercanos no se observa ninguna norma m1s que las costumbres propias, que varían de una poblaci3n y de una corporaci3n a otra, aunque le parece bien la idea de elaborar un reglamento que regule el mencionado protocolo y que est1 dispuesto a estudiar cualquier propuesta de reglamento en este tema que se proponga.

En Jos3 Antonio Andr3s, en nom del grup municipal del PSOE, recuerda que fa nou anys que el Jutge de Pau no eix al costat de l’Alcalde a la process3 de Sant Joan, per3 este any sÍ; per tant, n’hi ha hagut una variaci3 d’actitut. Tamb3 aquest any el grup municipal del PSOE anava davant, quan abans n’anaven en eixe lloc els partits minoritaris. S’ha fet un protocol per als actes mes normals, que varía dependent de la persona que n’ostenta el c1rrec, y tot all3 3s el que no el pareix b3.

El Sr. Alcalde se muestra abierto al estudio de una propuesta de reglamento de protocolo del grupo municipal del PSOE.

-Seguidament En Jos3 Antonio Serer, en nom del grup municipal del PSOE, manifesta que n’hi ha un malestar entre els festers de Sant Joan del any proper, y pregunta qu3 es t3 previst en aquest tema.

Per el Sr. D. Leopoldo Ferrer Ribes, com a Concejal delegat de festes, se contesta que



l'Ajuntament es farà càrrec dels actes lúdiques, y el Sr. Retor dels actes eclesiàstiques.

-En José Antonio Serer, en nom del grup municipal del PSOE, pregunta si és cert que s'ha negat a un propietari l'accés a la xarxa wi-fi perquè no n'viu al poble com resident.

El Sr. Alcalde respon que és cert y que eixe home li va a mandar un correu electrònic, el cual li va contestar. Previament aclareix que la connexió a GUIFI.Net es lliure i no es nega a ningú; una altra cosa és el servei de connexió a la línia de Internet y ADSL, fatcilitada per l'Ajuntament. El Sr. Alcalde va comentar que eixa inversió a la instal·lació había sigut cofinançada en ajudes provinents de la Diputació i de la Generalitat Valenciana en funció del nombre de residents, per la cual cosa considera just que el servei es done als empadronats.

De la mateixa forma recordà que el requisit de l'empadronament va a ser establert pel plenari de l'Ajuntament, y que la seua funció com Alcalde es el compliment dels acords de l'Ajuntament; malgrat aixó, el Plenari pot acordar la modificació de les condicions per l'accés gratuít a Internet fatcilitat per l'Ajuntament, quan així el considere oportú.

En José Antonio Serer proposa que es modifique el Reglament, permetint l'accés a Internet als propietaris dels immobles.

-Pregunta d'En José Antonio Serer, relativa a la variació en la pressió del aigua, i si han n'hagut avaries. El Sr. Alcalde manifesta que a través del Plenari es pot traslladar una queixa a SEASA en este sentit.

-Na Rosa Esperanza Monserrat, en nom del grup municipal del GALL, manifesta que s'ha fet una bona netetja a la part nova del barranc de les barranqueres, però critica que en la part vella n'hi han tres bassetes, restant tot destrossat, ja que no s'ha actuat, preguntat el perquè d'aquesta actuació.

El Sr. Alcalde respon que a la part d'alt n'hi ha un propietari, que és qui ha de netejar, ja que l'Ajuntament actúa solament en el cas que el barranc tinga incidència al camí, però no ha de fer-ho si s'afecta a propietaris particulars.

La Sra. Rosa Esperanza insisteix en la seua demanda, sol.licitant que l'aparejador informe qué llocs necessiten una actuació urgent.

El Sr. Alcalde respon que no netejarà aqueixos barrancs que no tinguen com a linderes la propietat pública.

-Finalment En José Antonio Serer pregunta si es pot conèixer si es possible la reclamació per causa dels destrossos dels jabalís als camins, qué estan fet pols per aquesta causa.

El Sr. Alcalde respon que intentarà averiguar alguna cosa en relació a aquesta cuestió.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levantó la reunión, siendo las veintitrés horas y veinte minutos, de todo lo cual, como Secretaria-Interventora extiendo la presente Acta. Doy fe.

VISTO BUENO
EL ALCALDE

LA SECRETARIA-INTERVENTORA

D. JOSÉ VICENTE MARCÓ MESTRE

D^a. M^a DOLORES GARCIA VICENTE